



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 6 de diciembre de 1999 se realizó la reunión de gobernadores en ejercicio y gobernadores electos de las provincias, por la que se estableció un compromiso federal de: transparentar la información fiscal, sancionar en el 2000 una nueva ley de Coparticipación Federal de Impuestos, crear un fondo anticíclico financiado con recursos coparticipables, coordinar un sistema de crédito público y de endeudamiento provincial, racionalizar y perfeccionar la administración tributaria interjurisdiccional creando y fortaleciendo un organismo fiscal federal.

Este compromiso realizado antes de asumir el nuevo gobierno, desemboca en el Convenio de Asistencia financiera del 9 de febrero de 2000 entre el Gobierno nacional y la Provincia de Río Negro, que implica un programa de saneamiento fiscal y el apoyo a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y Banco Nación Argentina, con el pago parcial de los servicios de la deuda de los ejercicios de 2000 y 2001 de acuerdo al programa acordado. Asimismo, se determina una suma para el presente año para dar cumplimiento al compromiso de pago parcial de los servicios de la deuda y la firma de convenios complementarios que se establecerán conforme a los logros de las metas establecidas.

Para la Provincia de Río Negro, con serios problemas de financiamiento, son convenientes estos acuerdos que posibilitan, según expresiones del gobernador en la elevación del proyecto, lograr un programa de extensión de los plazos de la deuda, además de poder obtener tasas más convenientes.

Según los antecedentes de elevación del Poder Ejecutivo para la ratificación legislativa de los convenios, éstos comprometen:

- Adecuación del gasto provincial a los recursos de recaudación propia y de coparticipación.
- Disciplina fiscal y financiera.
- Incremento de la recaudación y armonización tributaria interjurisdiccional.
- Transparencia en la información fiscal, austeridad y eficiencia en la gestión pública.
- Incorporación efectiva de los municipios a las políticas del convenio suscripto.

En este marco y teniendo en cuenta los convenios complementarios a que hace referencia el compromiso firmado y a efectos de facilitar el trámite legislativo de su aprobación (artículo 181, inciso 13, Constitución Provincial: "Celebra y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

firma tratados...con la Nación; da previo conocimiento sobre sus pautas y requiere su posterior ratificación de la Legislatura), es que proponemos esta Comisión de Seguimiento que, entre otras funciones, abordará el análisis de los compromisos en forma coetánea a las negociaciones del Ejecutivo.

Esta es una forma de agilizar el tratamiento legislativo posterior a través del previo conocimiento y profundiar el rol del parlamento dado que es corresponsable de los acuerdos al ratificarlos para su vigencia y luego constituyan las políticas de gobierno del Estado provincial.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Seguimiento de la ley...  
por la que se ratifica el compromiso federal  
firmado el 6 de diciembre de 1999 y el Convenio de Asistencia  
Financiera del 9 de febrero de 2000.

Artículo 2°.- La comisión creada por el artículo precedente de  
acuerdo al artículo 61, comisiones especiales,  
estará integrada por 7 miembros, artículo 57, resolución 9/88,  
debiendo darse su régimen de funcionamiento.

Artículo 3°.- La comisión elaborará informes preventivos sobre  
la evolución de los convenios complementarios,  
artículos 1° y 4° del Convenio de Asistencia Financiera, que  
serán elevados a los legisladores provinciales.

Artículo 4°.- Transcurridos siete días de recibido cada infor-  
me por los legisladores provinciales, sin elevar  
observaciones a la comisión, se considera que el trámite está  
validado para su prosecución por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- De forma.